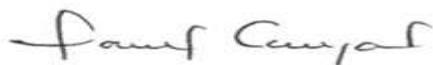


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 25 de marzo de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. LUÍS ENRIQUE GRUESO vs. COLPENSIONES.
Rad. 2022-00100

INTERLOCUTORIO No. 787

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el (la) señor(a) **LUÍS ENRIQUE GRUESO vs COLPENSIONES**, a través de apoderada judicial y con fundamento en la sentencia No. 024 del 05 de marzo de 2020 proferida por este despacho judicial, revocada y confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, solicita se libre mandamiento de pago por las costas del proceso ordinario.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor Juan Miguel Villa Lora, o por quien haga sus veces, y a favor del señor **LUÍS ENRIQUE GRUESO**, por los siguientes conceptos:

- 1.- La suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$900.000.00)**, por concepto de costas de primera instancia.
2. Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.
3. Notifíquese el presente auto a la parte demandada **por aviso**, conforme el artículo 306 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 292 ibidem.
4. Notifíquese el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Conforme lo dispuesto en el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

5. En firme la liquidación del crédito y costas se decretarán las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b122e8ee608ac9bd2a6b1181bc40234ce2deeb1f47fbb17443576ca310da67**

Documento generado en 25/03/2022 01:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>